

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 078-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 16 de febrero de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 74-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, INFORME N° 260-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 003-2026/GFSLP/GHVH/S.A., INFORME N° 003-2026-MDP-GDEAT/ACTIV.PLATANO/WMH-RA, y demás documentos contenidos en un total de veintiséis (26) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, ha programado la ejecución de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO". En mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 028-2026-MDP/GDTI de fecha 26 de enero de 2026, se aprobó el expediente técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/ 1'000,000.00 (Un



millón con 00/100 soles), un plazo de ejecución de 11 meses (330 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 003-2026-MDP-GDEAT/ACTIV.PLÁTANO/WMH-RA de fecha 06 de febrero de 2026, el Residente de la Actividad, Ing. Willy Mallqui Huamaccto, presenta al Supervisor el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 003-2026/MDP/GFSLP/GHVH/S.A. de fecha 09 de febrero de 2026, el Supervisor, Ing. Gomer Helmer Vargas Huanaco, otorga respaldo al Calendario de Actividad propuesto por la Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 260-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 74-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Calendario de Actividad y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 16 de febrero de 2026, comunicando la procedencia para la aprobación del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido por el residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", según se detalla en el cuadro de resumen siguiente:

| N°           | MES       | PERIODO         | MONTO VALORIZADO (S/.) |                   | AVANCE FISICO PROGRAMADO (%) |                |
|--------------|-----------|-----------------|------------------------|-------------------|------------------------------|----------------|
|              |           | DEL - AL        | MES                    | ACUMULADO         | MES                          | ACUMULADO      |
| 1            | Febrero   | 6 al 28         | 35,906.38              | 35,906.38         | 4.79%                        | 4.79%          |
| 2            | Marzo     | 01 al 31        | 69,395.12              | 105,301.49        | 9.26%                        | 14.05%         |
| 3            | Abril     | 01 al 30        | 87,444.19              | 192,745.69        | 11.66%                       | 25.71%         |
| 4            | Mayo      | 01 al 31        | 108,951.29             | 301,696.98        | 14.53%                       | 40.24%         |
| 5            | Junio     | 01 al 30        | 97,765.80              | 399,462.78        | 13.04%                       | 53.29%         |
| 6            | Julio     | 01 al 31        | 87,568.13              | 487,030.90        | 11.68%                       | 64.97%         |
| 7            | Agosto    | 01 al 31        | 83,815.80              | 570,846.70        | 11.18%                       | 76.15%         |
| 8            | Setiembre | 01 al 30        | 71,178.13              | 642,024.83        | 9.49%                        | 85.64%         |
| 9            | Octubre   | 01 al 31        | 51,464.18              | 693,489.00        | 6.86%                        | 92.51%         |
| 10           | Noviembre | 01 al 30        | 37,103.63              | 730,592.63        | 4.95%                        | 97.46%         |
| 11           | Diciembre | 01 al 31        | 19,078.38              | 749,671.00        | 2.54%                        | 100.00%        |
| 12           | Enero     | 01 al 02        | 0.00                   | 749,671.00        | 0.00%                        | 100.00%        |
| <b>TOTAL</b> |           | <b>330 D.C.</b> |                        | <b>749,671.00</b> |                              | <b>100.00%</b> |

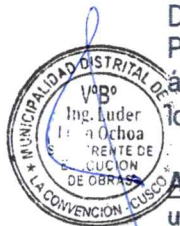
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra  
C.P.N.° 231949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
GDEAT  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.